

Poder Judicial de la Nación

//////////SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Los autos correspondientes al Expte. N° 1715/2021, caratulado:
“ **CRUZADA RENOVADORA S/CONTROL DE ESTADO
CONTABLE-EJERCICIO 2020**”, y

CONSIDERANDO:

1).-Que, a fs. 19/20 y vta. del expediente se sanciona al Partido con la suspensión del pago de los aportes correspondientes al ejercicio del año finalizado al 31 de diciembre del año 2.020, prevista en el art.66 bis, tercer párrafo de la ley N° 27.504/19, de “Financiamiento de los Partidos Políticos”.

Dicha sanción fue notificada a la agrupación política en fecha 20/12/2021 hs.: 09:33. -

2).-Que, en la resolución mencionada se intima a la agrupación política de autos para que en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles presente el estado contable correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2020, bajo apercibimiento de declararse la pérdida de los aportes correspondientes. -

3).-Que, atento al tiempo transcurrido hasta la fecha sin que la agrupación política realice presentación alguna, se hace necesario sancionar al Partido;

Por ello:

RESUELVO:

1°.-LEVANTAR LA SANCION DE SUSPENSION dispuesta a fs.01/02 vta. del Expediente.-

2°.-SANCIONAR al **PARTIDO** : “ **CRUZADA RENOVADORA**” distrito Jujuy, con la **PERDIDA** del aporte correspondiente

USO OFICIAL

al ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 2020, por aplicación del art. 13 de la ley N° 26.215 de “Financiamiento de los Partidos Políticos”. -

3°.-Comunicar a la Dirección Nacional Electoral, la presente resolución.-

4°. -Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo. -

Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL

REGISTRADO:

amc

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

-----En de dos mil veintidós, notifiqué al Señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución. Impuesto y recibido, firma. Conste. -

amc

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL